

Al que la bannidad, como solo por
 madrian y Enunziauan dos testim.
 quedando el D.º por esta novedad
 En nuevo destato, p.º y la malizia
 no coja el fruto que suele en estos
 Casos = Tanto se causo el Ayunta-
 mto. y Jimaxon, en Juedelloyo
 el Ess =

Don Joseph con Don.º P.º de Muzan
 de Oracaeta
 Don Juan de Santa
 Cecilia de Oracaeta
 de Oracaeta

Don.º Antonio
 de Oracaeta

En la sala de las Casas del
 Consejo de la N.º de Mexico a Vein-
 te y siete dias del mes de Mayo del
 año de mil setecientos y diez y nueve se
 juntaron segun costumbre los señores Don
 Joseph Don.º de Oracaeta y Don.º P.º de Muzan

Al mismo da, y la primera perviade
 el dho Rey su Des.^o notendran
 por dizenre el dho dho comp.^a se res-
 troya de la dha referida mien-
 tra dura su palacio expresando
 dello dos Exemplares. La req.
 referida q. sus Infantes se le han
 abispado a quel dho con algunos
 Exemplares de compañías que han
 buelto a sus Casas, pretendiendo lo
 mismo, y diziendo q. si esta villa
 notomare el modo de detraer
 esta Compañia y echar otra, o mui-
 guna se vendran a sus Casas, sobre
 que pide providencia, y Visto y
 confenido. En su raxon; acordaron
 repongan en el Des.^o y por mand.
 de Votto q. se croua ala
 dha Diputa. Ma. liza con la paz
 de una mano Verino de Sta. V.
 En el sentido de dypena paloque
 se interese en el fundonot de sus si-
 jos; pero q. no puede menos de re-
 presentarla rex prezua el llamam. y
 buelta de dha Comp.^a y el que la
 subreda la segunda. En caso rezei.
 q. sera a sus ordene, duplicandola

querra persuadirse a quella Contri-
bucion peligrosa a las Cosas obligas
a esta Villa. i hablar con la Clari-
dad, y el devengano de Dios que todo
el mundo q. sus mds. Santenidos
En dize a diez estos lavras. Saides bat.
dio, y que p. su Informe se remita
Copia Certificada de la Carta lit.
El Capitan de dha Compania ania-
diendo, y la Excepcion de las
Causas y Ordenes. y San rezuido
de la Señoria estos señores, se ha
practicado con sus Vecinos, y con
Experiencia con algunos desde
y mostraron el deseo de ver las
y referidos el dho. Don
Voto = Joseph de Goenaga represento al
sus mds, que respecto de esta cau.
por segunda instancia seia dha
Excepcion, cuyo concepto persuadia
la onera de dha Republica, y que
se deven excusar como preceptor
con suca su. y preferir siempre la
Causa publica de la dha. y defen.
sa comun como es esta a la particu-
lar de los y volutar la vuelta de
dha compania contra tan onerosa

Provisión dada a Juan Maldonado,
 y contra su propio particular honor
 y al servicio de la Real Audiencia de Mexico
 y Engaños de la malicia impudica
 de los Cnles Candidos de su Genio: de
 ningún modo se apoye cosa en
 contrario al servicio, y tiene
 por mas Comben. la Pa. y
 el efecto se pongan todos los
 medios suaves, y siendo necesario
 los severos. Porque en estos
 casos el Exemplo vale mas el
 medio mas eficaz para su remedio
 prefiriendo su zelo el mayor ho-
 nor y reputar. En la Patria, de-
 sulbe salir el mismo esta tarde
 de la Ciudad de Mexico. an-
 dándose de Voluntario a del
 Costa con la Compañia de Sevilla
 a la frente de ella esta campaña
 de verano con los Infantes, es-
 timulandolos con sus hijos prim.
 En la su. a sus Casos, y en los que
 os y trabajos, y puntam. para ase-
 guarlos contra los temores en
 estar de estar bendidos y entreg.
 de ser embarcados, y otros engaños

Que en su Señoría y su natural
generosidad que los supuestos abri-
gados, arrojando por esta causa
con sus abarrados años, ages, y
perjuicios de su Casa por su laxa
familia y dependencias, y para
ello publica ante mí, reservan
de concederle su liz. mediante
tambien el Sr. Dno de su Dip.
alza. Entendido este voto
en embargo de lo acordaron
por mayor parte lo mismo y de uno
de expresado, y Urbanam. le
negaron la lizencia, por que
en la ocurrencia de las de la
gravedad de su asunto es mas
necesaria aqui de presente su liz.
por las experiencias y tienen de
su zelo, aplicacion, y entelias.
con y. fallado hasta ahora el ma.
pero el trabajo de lo y. de currido;
pero el Sr. D. Joseph de Goenaga
instit. en Dno, y otro, o en que
se le diese testimonio =

Publicado p. el Sr. D. D. Acordaron q. se despaquen
y no se bagan conzilia bulos = Publicado p. los Curas de las Laxosquias

de la Audiencia sobre que dentro
 de quince dias se acuerde en un
 parte de saber junta de Consi-
 lio de Don Juan de Araya. Item
 que se acuerde y resolver sobre el
 presente asunto de guerra, o
 guerra de los que representax ala

de acudir alas Casas del con-
 sejo estando en su mayor junta.

que se mostraran y oírse, pero acu-
 dar no en tropezar, sino de no en
 uno, o dos en dos y asi conviene al
 servicio del Rey nro S. y a la paz y
 quietud de la Rep. pero de g. repro-
 vedora contra los que obran de oírse
 enouediente contra sus pers. y bienes
 alo q. conviene lugar con forma

no = con esto se acuerda y sumaron
 lo q. se acuerda y en adelante q. el en =

Don Juan de Araya y Don P. de Araya
 Don Juan de Araya y Don P. de Araya

Don Juan de Araya y Don P. de Araya
 Don Juan de Araya y Don P. de Araya

Juan Antonio de Araya
 de Araya